



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VI LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

11 de abril de 1996

Núm. 10-1

### PROPOSICION DE LEY

**125/000009 Cambio de denominación de las provincias de «La Coruña» y «Orense».**  
(Corresponde al número de expediente 125/000017 de la V Legislatura.)

**Presentada por el Parlamento de Galicia.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(125) Proposición de ley de Comunidades Autónomas.

125/000009.

AUTOR: Comunidad Autónoma de Galicia-Parlamento.

Proposición de Ley sobre el cambio de denominación de las provincias de «La Coruña» y «Orense» (corresponde al número de expediente 125/000017 de la V Legislatura).

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de marzo de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendi-coa.**

PROPOSICION DE LEY SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LAS PROVINCIAS DE «LA CORUÑA» Y «ORENSE»

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 2.º.1, establece que la denominación actual de las provincias de Galicia es «La Coruña», «Lugo», «Orense» y «Pontevedra».

La denominación de las capitales de las provincias de «La Coruña» y «Orense» es «A Coruña» y «Ourense», respectivamente, tal como quedó establecido en el Decreto de la Xunta de Galicia 146/1984, de 27 de septiembre, de conformidad con la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, que establece, en su artículo 10, que «los topónimos de Galicia tendrán como única forma oficial la gallega».

El Real decreto de 30 de noviembre de 1833 establece en el artículo 1.º que las provincias tomarán el nombre de sus capitales respectivas, salvo las de Alava, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya, que conservarán sus actuales denominaciones.

El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone en el artículo 25.2 que «sólo mediante ley aprobada por las Cortes Generales puede modificarse la denominación y capitalidad de las provincias».

En la actualidad sigue manteniéndose el nombre oficial de «La Coruña» y «Orense» para dichas provincias,

cuando la realidad es que ambos topónimos vienen utilizándose con las denominaciones «A Coruña» y «Ourense», respectivamente, gozando de plena aceptación popular por parte de los ciudadanos, que los usan a diario.

Por otra parte, estas denominaciones de «A Coruña» y «Ourense» aparecen ya escritas de esta forma en documentos que datan del siglo XIII, lo que supone un claro refrendo a la argumentación de que aquéllas responden a una realidad lingüística, histórica e incluso tradicional.

Por todo lo anterior se propone la siguiente ley:

#### Artículo 1

La actual provincia de «La Coruña» se denominará oficialmente «A Coruña», en concordancia con el nom-

bre oficial de «A Coruña» que tiene reconocida su capitalidad.

#### Artículo 2

La actual provincia de «Ourense» se denominará oficialmente «Ourense», en concordancia con el nombre oficial de «Ourense» que tiene reconocida su capitalidad.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».